



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 1391

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 30 de octubre de 2020.-

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 814/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 25 de octubre de 2020, dictado en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria, ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, con el objeto de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en atención a la situación epidemiológica existente en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19.

El Decreto Provincial N° 1172 de fecha 26 de octubre de 2020;

El Decreto Municipal N° 1123 de fecha 28/08/2020;

Y CONSIDERANDO

Que el citado DNU 814/2020, establece, en su artículo 9°, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", hasta el 8 de noviembre de 2020 inclusive, para todas las personas que residan o transiten en determinados aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto éstos verifiquen determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios, entre los que se encuentran alcanzados el Departamento Rosario y otros Departamentos de nuestra Provincia.

Que la Provincia de Santa Fe, por medio del Decreto 1172 de fecha 26 octubre de 2020, adhirió a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia mencionado, en cuanto fuere materia de su competencia.

Que, dentro de este marco, el Municipio, previo al dictado de las normas mencionadas, mediante la sanción del Decreto 1123 de fecha 28 de agosto de 2020, dispuso una prórroga excepcional y automática, hasta el 31 de octubre del corriente año, de la validez y vigencia de las habilitaciones y/o permisos otorgados por la "Dirección General de Habilitación de Industria, Comercio y Servicio", cuyo vencimiento haya operado entre el 01 de enero de 2020 y con anterioridad al 31 de octubre de 2020.

Que la situación sanitaria que dio origen a los actos administrativos citados no ha variado, por lo que este Ejecutivo Municipal entiende fundamental continuar acompañando el dictado de normas nacionales y provinciales orientadas a proteger la salud pública, tomando asimismo las medidas que resulten necesarias para acompañar al comercio y/o inversiones productivas locales, a los fines de morigerar el impacto económico y social causado por la pandemia de COVID-19.


Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

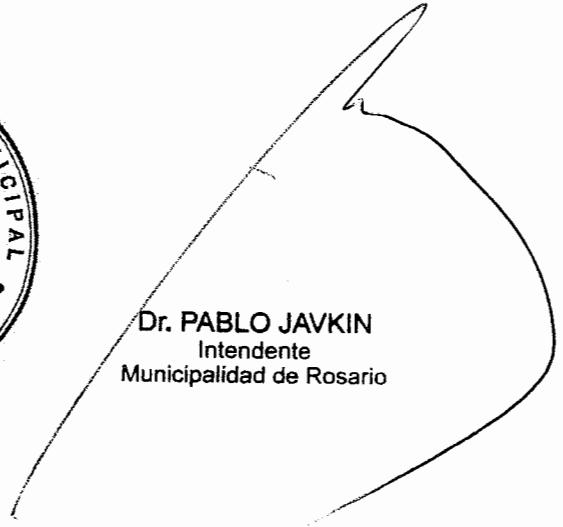
ARTÍCULO 1º: PRORROGASE de manera excepcional y automática, hasta el 31 de marzo de 2021, la validez y vigencia de las habilitaciones y/o permisos otorgados por la "Dirección General de Habilitación de Industria, Comercio y Servicio", cuyo vencimiento haya operado entre el 01 de enero de 2020 y con anterioridad al 31 de marzo de 2021, incluyendo la validez y vigencia de los certificados de habilitación provisorios generados de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2 del Decreto 706/2020.

ARTICULO 3º: DELEGASE en la Secretaría de Gobierno, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que la presente diera lugar e instrúyase a la Secretaria de Control y Secretaria de Gobierno a los fines pertinentes.

ARTICULO 3º: DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.



Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario